

## Términos de compra de Jenbacher S. de R.L. de C.V.

### 1. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS.

#### 1.1 Incorporación.

El Vendedor se compromete a cumplir con todos los términos establecidos en el presente documento, así como en la orden de compra a los cuales se adjuntan y se incorporan expresamente para efectos de referencia (colectivamente, el «Pedido»), entre los que se incluyen cualquier modificación, suplemento o especificación y demás documentos a los que se hace referencia en el presente Pedido. El reconocimiento del Pedido, así como el inicio de la ejecución del trabajo requerido por el mismo, se considerará la aceptación de los presentes términos.

#### 1.2 Normas de precedencia.

Los términos establecidos en el presente Pedido prevalecerán sobre cualquier término alternativo en cualquier otro documento relacionado con esta transacción, a menos que dichos términos alternativos:

(a) formen parte de un acuerdo de suministro y/o de servicio por escrito, que haya sido negociado entre las partes y que las partes hayan acordado expresamente, que pueda invalidar los presentes términos en caso de conflicto; y/o

(b) se encuentren establecidos en el anverso del Pedido al que se adjuntan los presentes términos.

#### 1.3 Significado.

En caso de que los presentes términos formen parte de un acuerdo de suministro y/o de servicio convenido por escrito entre las partes, el término «Pedido», tal y como se utiliza en el presente documento, hará referencia a cualquier orden de compra emitida en virtud del acuerdo de suministro y/o de servicio en cuestión. El presente Pedido no constituye la aceptación por parte del Comprador de ninguna oferta de venta, presupuesto o propuesta. La referencia en el presente Pedido a cualquier oferta de venta, presupuesto o propuesta no constituirá, en modo alguno, la modificación de ninguno de los términos del mismo.

#### 1.4 Aplicación

Los términos del presente Pedido se aplicarán también en el caso de que el Comprador reciba y acepte los bienes y/o servicios del Vendedor, incluso a pesar de que estos se entreguen de conformidad con los términos del Vendedor y de que estos fueran contradictorios. **Los términos generales de El Vendedor no serán aplicables, a pesar de que el Comprador no presente objeción alguna al respecto.**

### 2. PRECIOS Y PAGOS

#### 2.1 Precios.

Todos los precios son fijos y no estarán sujetos a posibles cambios, además de no incluir el impuesto al valor agregado.

#### 2.2 Pagos.

2.2.1. A menos que se indique lo contrario en el anverso de este Pedido, los términos de pago son 120 días a partir de la Fecha de Inicio del Pago (Fecha de Vencimiento) más el número de días entre la Fecha de Vencimiento la próxima "Fecha de Pago Normal" programada por el Comprador, según corresponda. Para los propósitos de esta sección, la Fecha de Inicio de Pago comenzará a contar a partir de la recepción de la factura, pero no antes de la recepción de todos los bienes en el destino final (incluidos los documentos o certificados, en caso de que formen parte del ámbito de aplicación de la prestación) por parte del Comprador y/o de la prestación de los servicios, sin falta alguna, por parte del Vendedor; La "Fecha normal de Pago" del comprador, es el día hábil de la semana programado regularmente en que el Comprador realiza los pagos de conformidad con esta sección.

2.2.2. El Comprador tendrá derecho a una reducción por pago anticipado del 0.0333 % del precio bruto de la factura por cada día antes de la fecha de vencimiento en que se inicia el pago. Los pagos se inician dentro de los 5 días hábiles anteriores a la Fecha de pago Normal semanal.

2.2.3 La factura del Vendedor incluirá, en todos los casos, el número de Pedido del Comprador y se expedirá en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la recepción de los bienes por parte del Comprador y/o de la finalización de los servicios por parte del Vendedor. El Comprador tendrá derecho a rechazar la factura del Vendedor en caso de que esta no incluya el número de Pedido del Comprador, de que se emita fuera del plazo mencionado con anterioridad o de que sea inexacta en modo alguno, y cualquier consecuencia resultante de lo anterior, ya sea (i) la demora en el pago por parte del Comprador o (ii) la falta de pago por parte del Comprador, se considerará responsabilidad del Vendedor.

### 3. ENTREGA, RIESGO Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.

#### 3.1 Entrega.

3.1.1 El Vendedor está legalmente obligado a cumplir con todos los plazos de entrega establecidos en el Pedido. Salvo pacto expreso en contrario, no están permitidas las entregas parciales, en exceso, anticipadas o incompletas.

3.1.2 El Vendedor está obligado a informar inmediatamente por escrito al Comprador, tan pronto como sea razonablemente previsible para el primero, en caso de no poder cumplir con el plazo de entrega. Si el Vendedor entrega los bienes o finaliza los servicios más tarde de lo dispuesto, el Comprador tendrá derecho a presentar todas las reclamaciones previstas en las leyes aplicables, así como a rescindir el contrato y a solicitar una indemnización por daños y perjuicios en lugar de la provisión de los bienes y/o servicios si el Comprador ha establecido, sin éxito, un plazo razonable para la subsanación del citado incumplimiento.

3.1.3 Si el Vendedor entrega los bienes o finaliza los servicios más tarde de lo dispuesto, el Comprador podrá reclamar una pena convencional por valor del 3 % (no menos de 500 EUR o su equivalente en moneda nacional) con respecto al importe total del Pedido por cada semana que comience del periodo de demora. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la pena convencional no superará el 15 % (no menos del equivalente en moneda nacional a 2500 EUR) del importe total del Pedido. El Comprador tiene derecho a solicitar una indemnización por daños y perjuicios, además de la reclamación del Comprador por el cumplimiento del Pedido. El recurso del Comprador a la indemnización por daños y perjuicios durante el periodo de demora no excluye el derecho del Comprador a presentar otros recursos y reclamaciones.

3.1.4 Todas las designaciones de entrega se encuentran consideradas en los INCOTERMS 2020. La designación de entrega correspondiente es también el lugar donde se cumplen las obligaciones de entrega del Vendedor (lugar de cumplimiento). Salvo pacto en contrario, todos los bienes proporcionados en virtud del presente Pedido se entregarán en las instalaciones FCA (*Free Carrier*/Libre transportista) del Vendedor, sin embargo, los bienes que deban ser enviados directamente al cliente del Comprador o una ubicación designada por el cliente del Comprador que: (a) no vayan a ser exportados; o (b) se van a exportar desde los Estados Unidos («EE. UU.»), se entregarán en las instalaciones EXW (*Ex Works*/en fábrica) del Vendedor. El término EXW utilizado en el presente documento difiere de la definición de los INCOTERMS 2020, para hacer referencia a «EXW, siendo el Vendedor responsable de cargar los bienes por cuenta y riesgo del mismo». El Comprador podrá especificar el contrato de transporte en todos los casos. El incumplimiento por parte del Vendedor de cualquiera de las especificaciones del Comprador se traducirá en que todos los gastos de transporte resultantes corran por cuenta del Vendedor y podrá dar lugar a cualquier otro recurso legal disponible.

#### 3.2 Transferencia del riesgo.

Salvo pacto expreso en contrario, el riesgo de pérdida o deterioro accidental será transferido al Comprador mediante la entrega en el lugar de cumplimiento. Si el Comprador y el Vendedor acuerdan que el Comprador debe aceptar la obra producida, la transferencia del riesgo tendrá lugar en el momento de la citada aceptación. Por lo demás, serán aplicables los lineamientos legales para los contratos de producción de una obra.

#### 3.3 Transmisión de la propiedad.

Salvo pacto expreso en contrario:

(a) la propiedad de los bienes enviados desde un país miembro de la Unión Europea ("UE") a efectos de su entrega en otro país miembro de la UE, se transmitirá: (i) cuando los bienes salgan del espacio territorial terrestre, aéreo o marítimo del país de origen de la UE, en el caso de bienes enviados directamente a las instalaciones dentro de la UE ajenas al Comprador; y (ii) en el muelle del Comprador, en el caso de los bienes enviados a las instalaciones dentro de la UE del Comprador;

(b) la propiedad de los bienes enviados desde el país de origen para su entrega en el país de origen (con excepción de los envíos dentro de los EE. UU. que se rigen por la subsección (e) que a continuación se menciona) se traspasará: (i) en el muelle del Vendedor, en el caso de los bienes enviados directamente a instalaciones ajenas al Comprador; y (ii) en el muelle del Comprador, en el caso de los bienes enviados a las instalaciones del Comprador;

(c) la propiedad de los bienes enviados desde fuera de los EE. UU. para su entrega en un país diferente, fuera de los EE. UU. (con excepción de los envíos dentro de la UE, que se rigen por la subsección (a) arriba mencionada) se traspasará: (i) en el puerto de exportación, una vez realizado el despacho de aduanas, en el caso de los bienes enviados directamente a una instalación ajena al Comprador; y (ii) en el puerto de importación, en el caso de que se envíen a las instalaciones del Comprador;

(d) el derecho de propiedad de los bienes enviados desde fuera de los EE. UU. para su entrega dentro de los EE. UU. se traspasará a: (i) el puerto de exportación, una vez realizado el despacho de aduanas, en el caso de los bienes enviados directamente a instalaciones ajenas al Comprador; y (ii) en el muelle del comprador, en el caso de que se envíen a las instalaciones del Comprador; y

(e) la propiedad de los bienes enviados desde EE. UU. para su entrega a cualquier ubicación se traspasará: (i) en el muelle del Vendedor, en el caso de los bienes enviados directamente a instalaciones ajenas al Comprador; (ii) en el puerto de importación, en el caso de los bienes enviados a las instalaciones del Comprador fuera de EE. UU.; y (iii) en el muelle del Comprador, en el caso de los bienes enviados a las instalaciones del Comprador en EE. UU.

#### **4. PROPIEDAD DEL COMPRADOR.**

##### **4.1 Derechos de propiedad.**

Salvo pacto expreso en contrario entre las partes, todos los bienes tangibles e intangibles, entre los que se incluyen la información o los datos de cualquier tipo, así como las herramientas, materiales, planos, programas informáticos, conocimientos técnicos, documentos, marcas comerciales, derechos de autor, equipos o materiales suministrados al Vendedor por el Comprador o pagados específicamente por el Comprador, así como cualquier sustitución de los mismos, o cualquier material fijado o adjunto a los mismos, serán y seguirán siendo propiedad del Comprador. Los citados elementos, que constituyen la propiedad proporcionada por el Comprador, serán aceptados por el Vendedor «tal cual», con todos sus fallos y sin garantía alguna expresa o implícita.

##### **4.2 Uso de la propiedad.**

El Vendedor usará la propiedad por su cuenta y riesgo, y el Comprador no ofrece declaración ni garantía alguna al respecto de la condición de dicha propiedad. Dicha propiedad y, siempre que resulte factible, cada elemento individual de la misma deberá ser claramente marcada o identificada de cualquier otra forma por el Vendedor como propiedad del Comprador y será almacenada de forma segura, independientemente de la propiedad del Vendedor y adecuadamente mantenida por el mismo. Además, el Vendedor se compromete a cumplir con cualquier requisito de gestión y almacenamiento proporcionado por el Comprador para dicha propiedad. El Vendedor no sustituirá la propiedad del Comprador por ninguna otra. El Vendedor revisará la propiedad del Comprador antes de su uso y capacitará y supervisará a sus empleados y demás usuarios autorizados para que utilicen dicha propiedad de forma adecuada y segura. El Vendedor utilizará la propiedad del Comprador únicamente a efectos de satisfacer los pedidos del Comprador, y no podrá usarla, divulgarla a terceros y/o reproducirla en modo alguno para ningún otro propósito.

##### **4.3 Protección y seguro de la propiedad.**

La citada propiedad, en la medida en que se encuentre bajo el cuidado, la custodia, o el control del Vendedor, se mantendrá a riesgo del Vendedor, libre de gravámenes y estará asegurada a expensas del Vendedor por un monto igual al costo de sustitución de la misma, con la pérdida pagadera al Comprador y sujeta a devolución previa solicitud por escrito del Comprador, en cuyo caso, el Vendedor deberá preparar dicha propiedad para su despacho y devolución al Comprador y entregarla a este en las mismas condiciones en las que el Vendedor la recibió originalmente, con la salvedad de los efectos razonables del desgaste, todo ello a expensas del Vendedor. La totalidad de la citada propiedad deberá estar claramente marcada como propiedad del Comprador, ya sea mediante una marca en cualquiera de los elementos que la conforman o, en caso de que se encuentre almacenada en consignación, mediante un sistema de identificación que establezca que todas las mercancías de dicho almacenamiento en consignación son propiedad del Comprador.

##### **4.4 Factura.**

Cualquier material, herramienta o tecnología consignada que se utilice a efectos de la fabricación de los bienes y que no esté incluida en el precio de compra de los bienes y/o servicios entregados por el Vendedor, será identificada por separado en la factura comercial o proforma utilizada para los envíos internacionales. Cada factura incluirá asimismo el número de Pedido aplicable o cualquier otra información de referencia para cualquier bien consignado, así como cualquier descuento o rebaja del precio base utilizado para determinar el valor de la factura.

##### **4.5 Derechos de propiedad intelectual y licencias.**

4.5.1 Por la presente, el Comprador otorga una licencia no exclusiva, no transferible, revocable, con o sin causa, en cualquier momento, al Vendedor para utilizar la información, planos, especificaciones, programas informáticos, conocimientos técnicos y demás datos proporcionados o pagados por el Comprador en virtud del presente documento con el único propósito de satisfacer el presente Pedido para el Comprador.

4.5.2 El Comprador será el propietario exclusivo de todos los derechos sobre las ideas, inventos, obras de autoría, estrategias, planes y datos creados o resultantes del desempeño del Vendedor en virtud del presente Pedido, entre los que se incluyen todos los derechos de patente, derechos de autor, derechos morales, derechos de información de propiedad, derechos sobre bases de datos, derechos sobre marcas comerciales y otros derechos de propiedad intelectual. La citada propiedad intelectual susceptible de quedar protegida por derechos de autor hará referencia a: (a) obra(s) realizada(s) por encargo para el Comprador; (b) el Vendedor otorgará al

Comprador el estatus de «principal titular» en relación con la(s) obra(s) de conformidad con la ley local de derechos de autor del lugar en el que la(s) obra(s) fue(ron) creada(s); o (c) si la Ley aplicable (tal y como se define en el Artículo 17) no permite al Comprador obtener la titularidad de dicha propiedad intelectual, el Vendedor, por la presente, otorga al Comprador una licencia exclusiva, transferible, irrevocable, perpetua y mundial para dicha propiedad intelectual. Cualquier cargo en concepto de regalías por la citada concesión al Comprador quedará cubierto por la contraprestación establecida en el Pedido.

4.5.3 Si por efecto de la ley propiedad intelectual no perteneciera en su totalidad al Comprador automáticamente en el momento de su creación, el Vendedor se compromete a transferirla y asignarla al Comprador, y por el presente transfiere y asigna al Comprador, la totalidad del derecho, título e interés sobre tal propiedad intelectual en todo el mundo. El Vendedor también se compromete a celebrar y formalizar cualquier documento que pueda resultar necesario a efectos de transferir o asignar la titularidad de dicha propiedad intelectual al Comprador.

##### **4.6 Cumplimiento.**

En caso de que el Vendedor, sin el consentimiento y autorización previos por escrito del Comprador, diseñe o fabrique para la venta a cualquier persona o entidad que no sea el Comprador, bienes sustancialmente similares a los bienes del Comprador, o que razonablemente puedan sustituir o reparar dichos bienes, este último, ya sea vía arbitraje o cualquier otro modo, podrá exigir al Vendedor que establezca, mediante pruebas claras y convincentes, que ni el Vendedor ni ninguno de sus empleados, contratistas o agentes han utilizado en su totalidad o en parte, directa o indirectamente, propiedad alguna del Comprador, tal y como se establece en el presente documento, a efectos del diseño o fabricación de dichos bienes. Además, el Comprador tendrá derecho a auditar todos los registros pertinentes del Vendedor y a realizar inspecciones razonables de las instalaciones del Vendedor con el fin de verificar el cumplimiento de este Artículo.

##### **5. PLANOS.**

Cualquier revisión o aprobación de los planos por parte del Comprador será para la conveniencia del Vendedor y no eximirá en forma alguna al Vendedor de su responsabilidad de adhesión a todos los requisitos de este Pedido.

##### **6. CAMBIOS.**

###### **6.1 Solicitud de cambio por parte del Comprador.**

El Comprador podrá realizar cambios dentro del alcance general del presente Pedido, en cualquier momento, con relación a uno o más de los siguientes aspectos: a) los planos, diseños o especificaciones, siempre y cuando los bienes que se vayan a suministrar vayan a ser fabricados especialmente para el Comprador; b) el método de envío o embalaje; c) el lugar y el momento de la entrega; d) la cantidad de bienes suministrados por el Comprador; e) la calidad; f) la cantidad; o g) el alcance o la lista de bienes y/o servicios. El Comprador documentará dicha solicitud de cambio por escrito, y el Vendedor no implementará cambio alguno a menos y hasta que el Comprador acepte dicho cambio por escrito. El Vendedor tendrá derecho a rechazar cualquier cambio en caso de que este pueda dar lugar a consecuencias no razonables para el Vendedor, que no puedan subsanarse mediante ajuste alguno, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

###### **6.2 Ajuste.**

En caso de que cualquier cambio causara un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para la realización de cualquier trabajo en virtud del presente Pedido, se deberá realizar un ajuste equitativo del precio o del plazo de entrega establecidos en el Pedido, o de ambos, por escrito. Cualquier reclamación por parte de Vendedor en relación con un ajuste realizado de conformidad con la presente cláusula se considerará nula a menos que se haga valer dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción por parte del Vendedor de la notificación de cambio o suspensión, y únicamente podrá incluir los costos razonables y directos en los que necesariamente se incurra como resultado directo del cambio.

###### **6.3 Solicitud de cambio por parte del Vendedor.**

El Vendedor notificará al Comprador, por escrito y por adelantado, de todos y cada uno de:

- (a) los cambios en los bienes y/o servicios, sus especificaciones y/o composición;
- (b) los cambios en el proceso;
- (c) los cambios o traslados de planta y/o equipo/herramientas;
- (d) las transferencias de cualquier trabajo en virtud del presente documento a otra instalación; y/o
- (e) los cambios de subproveedor, y no se producirá cambio alguno hasta que el Comprador haya tenido la oportunidad de llevar a cabo las auditorías, inspecciones y/o pruebas necesarias para determinar el impacto de dicho cambio en los bienes y/o servicios y haya otorgado su consentimiento para dicho cambio por escrito. El Vendedor será responsable de obtener, completar y presentar la documentación pertinente con respecto a todos y cada uno de los cambios, así como de cumplir con cualquier procedimiento de cambio establecido por el Comprador, por escrito.

##### **7. ACCESO A LA PLANTA/INSPECCIÓN Y CALIDAD**

El Comprador tendrá derecho a acceder a las instalaciones de producción del Vendedor, previa notificación con antelación suficiente, en el horario

laboral habitual, a efectos de evaluar la calidad del trabajo del Vendedor, la adhesión a las especificaciones del primero y el cumplimiento del presente Pedido, incluyendo, pero sin limitarse a, las declaraciones, garantías, certificaciones y acuerdos del Vendedor. En el supuesto de que el Comprador no pueda acudir a las instalaciones de producción del Vendedor, el Vendedor se compromete a llevar a cabo una inspección virtual en nombre del Comprador y a retransmitirla por videollamada o cualquier otra tecnología que pueda resultar apropiada a tales efectos. El Vendedor nombrará a una persona de contacto a efectos de prestar asistencia con consultas específicas relacionadas con la ejecución. El Vendedor está obligado a obtener el consentimiento de sus propios proveedores con el fin de garantizar que el Comprador pueda ejercer este derecho en sus instalaciones.

## **8. GARANTÍAS.**

### **8.1 Objeto de la garantía.**

El Vendedor entregará los bienes y/o servicios sin defectos materiales y legales y con las calidades/características acordadas. Los bienes o las obras deberán ajustarse a lo último en tecnología, así como a los reglamentos pertinentes emitidos por las autoridades y las asociaciones profesionales. El Vendedor y el Comprador acuerdan que todas las especificaciones y documentación relativas a los productos, desempeño y procesos a las que se hace referencia en el Pedido o en la Confirmación del Pedido serán las normas de calidad/características y de fabricación acordadas para el citado Pedido. El Comprador también tendrá derecho a presentar una reclamación por defectos si, como consecuencia de una negligencia grave, el Comprador no tiene conocimiento del defecto en cuestión.

### **8.2 Ausencia de obligación de inspección.**

El Comprador no está obligado a inspeccionar los bienes en el momento de su entrega. El Comprador notificará de cualquier defecto presente en los bienes en un plazo razonable (que deberá tener en cuenta las circunstancias específicas de cada caso) tras su descubrimiento.

### **8.3 Derecho a rechazar un Pedido.**

Sin perjuicio de los derechos del Comprador de conformidad con el Artículo 8.5 y de otros derechos en virtud del presente Pedido, el Comprador podrá rechazar cualquier bien dentro de los dos meses posteriores a la entrega si presentan defectos materiales y si, de conformidad con la evaluación razonable del Comprador, dichos defectos impiden el uso comercialmente razonable de los mismos, en cuyo caso, no habrá de abonar pago alguno por dichos bienes.

### **8.4 Periodo de prescripción de las reclamaciones de garantía.**

Las garantías anteriormente citadas se aplicarán durante un periodo de: a) cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de la operación comercial (definida a continuación) o b) cincuenta y cuatro (54) meses a partir de la fecha de entrega de todos los bienes del Vendedor al destino/prestación de los servicios, lo que ocurra primero. La «fecha de operación comercial» hace referencia a la fecha en la que el Comprador, el cliente del Comprador o un tercero explota con fines comerciales la planta.

### **8.5 Alcance de la garantía.**

En caso de reclamación de garantía, el Vendedor, a la exclusiva discreción del Comprador, (i) reparará los bienes y/o servicios defectuosos a costa del Vendedor, (ii) sustituirá los bienes y/o servicios defectuosos o las partes defectuosas de los mismos a costa del Vendedor o (iii) reembolsará al Comprador los costos de la reparación o sustitución de los bienes defectuosos o de las partes defectuosas de los mismos en caso de que el Comprador opte por realizar la reparación y/o sustitución por sí mismo o se la encargue a un tercero autorizado por el Comprador. Las Partes acuerdan que, en caso de que la devolución de los bienes defectuosos no sea factible, el Comprador deberá presentar de inmediato al Vendedor la evidencia de los bienes defectuosos. La aceptación de la evidencia proporcionada por el Comprador será suficiente para aceptar la reclamación de garantía e implicará el reconocimiento por parte del Vendedor de la responsabilidad por el defecto. En caso de reparación o sustitución de bienes y/o servicios defectuosos por parte del Vendedor, el Vendedor asumirá directamente todos los costos asociados a la misma, entre los que se incluyen, a modo enunciativo, pero no limitativo, los gastos de viaje, transporte, impuestos, tasas y cargos. En caso de reparación o sustitución por parte del Comprador o de un tercero autorizado por el Comprador, el Vendedor reembolsará al Comprador todos los costos directos e indirectos en los que haya incurrido, entre los que se incluyen el tiempo invertido y el material empleado, los gastos de terceros, viajes, transporte, impuestos, tasas y demás cargos necesarios a efectos de sustituir o reparar el producto defectuoso o las partes defectuosas del mismo.

## **9. SUSPENSIÓN.**

El Comprador puede, en cualquier momento y previa notificación al Vendedor, suspender la ejecución de la obra durante el tiempo que considere apropiado. Una vez recibida la notificación de la suspensión, el Vendedor suspenderá inmediatamente los trabajos en la medida especificada en la misma, garantizando en todo momento la protección de las operaciones en curso, así como de los materiales, suministros y equipo que el Vendedor tenga a mano a efectos de su ejecución. A petición del Comprador, el Vendedor entregará sin demora al Comprador copias de las órdenes de compra y subcontratos pendientes relativos a los materiales, equipos y/o servicios para la obra y adoptará las medidas que establezca el Comprador en lo que a dichas órdenes de compra y subcontratos respecta. El

Comprador podrá retirar en cualquier momento la suspensión sobre la totalidad o parte de las actividades objeto de suspensión mediante una notificación por escrito que especifique la fecha efectiva y el alcance de la retirada de la suspensión. El Vendedor reanudará el desempeño diligente de sus actividades en la fecha de aplicación de la retirada de la suspensión. Todas las reclamaciones relacionadas con un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para la realización de cualquier trabajo como consecuencia de una suspensión se llevarán a cabo de conformidad con el Artículo 6.

## **10. CANCELACIÓN.**

### **10.1 Cancelación por razones de conveniencia.**

El Comprador puede cancelar la totalidad o parte del Pedido en cualquier momento mediante un aviso por escrito al Vendedor. En el momento de la rescisión (siempre que no sea por insolvencia o incumplimiento del Vendedor, así como por la contravención del presente Pedido), el Comprador y el Vendedor negociarán los costos de cancelación que consideren razonables y consecuentes con los costos recogidos por el Artículo 6 e identificados por el Vendedor en un plazo de treinta (30) días a partir del aviso de rescisión al Vendedor, salvo que las partes hayan acordado un plan de cancelación por escrito.

### **10.2 Cancelación por incumplimiento.**

10.21 Salvo en caso de retrasos debidos a causas ajenas al control y sin culpa por parte del Vendedor y de sus proveedores (que no superen los sesenta (60) días), el Comprador podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna y previa notificación por escrito de incumplimiento, cancelar la totalidad o cualquier parte de un Pedido si el Vendedor:

(a) no cumple con el plazo especificado o con cualquier extensión del mismo concedida por el Comprador, por escrito;

(b) no avanza en sus operaciones, lo que, a juicio razonable del Comprador, puede poner en peligro la satisfacción de un Pedido, de conformidad con sus términos; o

(c) no cumple ninguno de los términos materiales de un Pedido.

Dicha cancelación se hará efectiva en caso de que el Vendedor no subsane dicho incumplimiento dentro del plazo de los diez (10) días posteriores a la recepción de la notificación de incumplimiento.

10.22 Tras la cancelación, el Comprador podrá adquirir, a expensas del Vendedor y en los términos que considere oportunos, bienes o servicios similares a los que han sido objeto de la cancelación. El Vendedor deberá seguir cumpliendo las obligaciones de un Pedido en la medida en que no haya sido cancelado y se hará responsable ante el Comprador por cualquier costo adicional en concepto de bienes o servicios similares.

10.23 Como recurso alternativo a la cancelación por incumplimiento, el Comprador, a su entera discreción, puede optar por ampliar el plazo de entrega y/o exonerar al Vendedor de otras deficiencias, haciendo que el Vendedor se haga responsable de cualquier costo, gasto o daño que surja de cualquier deficiencia en el desempeño del Vendedor.

10.24 En caso de que el Vendedor, por el motivo que fuere, previera dificultades a efectos de cumplir con la fecha de entrega establecida o con cualquiera de los demás requisitos del presente Pedido, deberá de notificárselo inmediatamente al Comprador por escrito. En el supuesto de que el Vendedor no cumpla con el plazo de entrega del Comprador, este último podrá exigir la entrega por el método más rápido y los costos resultantes del transporte urgente correrán en su totalidad por cuenta del Vendedor.

10.25 Los derechos y recursos del Comprador en virtud de la presente cláusula han de sumarse a cualquier otro derecho y recurso previsto por la ley o los principios de equidad, así como a aquellos recogidos en el correspondiente Pedido.

### **10.3 Rescisión por insolvencia/retraso prolongado.**

En caso de que el Vendedor deje de realizar las operaciones propias del desarrollo de su actividad empresarial o no cumpla con sus obligaciones a medida que vayan venciendo, de que se inicie un procedimiento de quiebra o insolvencia por o contra el Vendedor, de que se nombre o solicite la actuación de un administrador judicial para el Vendedor, si se realiza una cesión en beneficio de los acreedores o si un retraso justificado (o la suma de varios retrasos justificados) durara más de sesenta (60) días, el Comprador podrá cancelar inmediatamente el presente Pedido, sin por ello incurrir en responsabilidad alguna, en la mayor medida permitida por la legislación vigente, con excepción de los bienes o servicios completados, entregados y aceptados dentro de un periodo razonable después de la cancelación (que se habrán de abonar al precio que establezca el Pedido).

### **10.4 Obligaciones en caso de cancelación.**

Salvo que el Comprador especifique lo contrario, en el momento en el que se complete un Pedido o al recibir una notificación de cancelación de un Pedido por el motivo que fuere, el Vendedor deberá, sin demora alguna: (a) interrumpir los trabajos de conformidad con lo establecido en la notificación; (b) no formalizar más subcontratos u órdenes de compra de materiales, servicios o instalaciones en virtud del presente documento, salvo en la medida en que sea necesario para completar cualquier parte continuada de un Pedido; y (c) rescindir todos los subcontratos en la medida en que estén relacionados con el trabajo cancelado. Inmediatamente después de la cancelación del presente Pedido, y a menos que el Comprador

especifique lo contrario, el Vendedor entregará al Comprador todo el trabajo completado y en curso, entre los que se incluyen todos los diseños, planos, especificaciones y demás documentación y materiales necesarios o producidos en relación con dicho trabajo, así como toda la Información confidencial del Comprador, tal y como se define en el Artículo 15.

10.5 A excepción de los derechos de cancelación citados con anterioridad, no se excluirá el derecho de ninguna de las partes a cancelar un pedido por causa justificada. Las anteriores disposiciones del presente Artículo 10 prevalecerán en la medida en que sean más específicas que, entre otras, las razones de la cancelación y los plazos que deban observarse.

## **11. INDEMNIZACIÓN Y SEGURO.**

### **11.1 Indemnización.**

11.11 En lo que al Pedido se refiere, el Vendedor defenderá, indemnizará, liberará y sacará en paz y a salvo al Comprador y a sus filiales, directores, gestores, empleados, agentes representantes, sucesores y cesionarios, independientemente de que actúen en el curso de su empleo o de otra manera, con respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento, en virtud de la ley o de los principios de equidad, así como con respecto a cualquier reclamación, demanda, pérdida, juicio, multa, sanción, daño, costo, gasto o responsabilidad (incluyendo, pero sin limitarse a, las reclamaciones por lesiones personales o daños a la propiedad o al medioambiente, reclamaciones o daños pagaderos a los clientes del Comprador, e incumplimientos de los subsiguientes Artículos 14 y/o 15) que surjan de cualquier acto u omisión negligente o intencional del Vendedor, sus agentes, empleados o subcontratistas y que constituyan un incumplimiento del Pedido, salvo en la medida en que sean atribuibles al Comprador.

11.12 El Vendedor se compromete a incluir una cláusula sustancialmente similar a la cláusula anterior en todos los subcontratos que celebre y que guarden relación con el cumplimiento del presente Pedido.

11.13 El Vendedor se compromete, además, a indemnizar al Comprador por los honorarios de abogados u otros costos en los que incurra este último en caso de que tenga que presentar una demanda a efectos de hacer valer cualquier indemnización o disposición adicional del presente Pedido.

### **11.2 Seguro.**

El Vendedor se compromete a contratar una cobertura de seguros adecuada frente a todos los riesgos que implican la responsabilidad del mismo. A petición del Comprador, el Vendedor aportará pruebas relativas a dicha cobertura.

## **12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

12.1 Prohibición general para el Vendedor.

El Vendedor no podrá ceder el presente Pedido o cualquier interés del mismo, como el pago, ya sea por cambio de titularidad o control o por efecto de la ley o de cualquier otro modo, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Vendedor no subcontratará ni delegará la realización de la totalidad o parte sustancial del trabajo solicitado en el presente Pedido sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

### **12.2 Requisitos para la cesión; subcontratación.**

En caso de que el Comprador otorgue su consentimiento a la cesión de las responsabilidades del Vendedor, este se asegurará de que el cesionario en cuestión quede obligado por los términos y condiciones del presente Pedido. Además, el Vendedor informará al Comprador acerca de todos aquellos subcontratistas o proveedores del Vendedor: (a) que tengan en sus instalaciones cualquier pieza o componente con el nombre, el logotipo o la marca comercial del Comprador o de cualquiera de sus filiales (o que se asegurará de añadir dichas marcas identificativas sobre los mismos); y/o (b) cuya producción de un lugar específico sea adquirida, directa o indirectamente, en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) por el Comprador. Por otra parte, el Vendedor proporcionará al Comprador, a menos que se le comunique lo contrario por escrito, una confirmación, por escrito, de dicho cesionario, subcontratista y/o proveedor que haga constar su compromiso de actuar de conformidad con las políticas en materia de integridad del Comprador, y de someterse de forma periódica a inspecciones o auditorías *in situ* por parte del Comprador o de cualquier tercero designado por el mismo, si así lo solicitara este último. Si el Vendedor subcontratara una parte cualquiera del trabajo establecido en el presente Pedido fuera del país de destino final al que se enviarán los bienes adquiridos en virtud del mismo, este será responsable de cumplir todos y cada uno de los requisitos aduaneros relacionados con dichos subcontratos, a menos que el presente Pedido establezca lo contrario.

### **12.3 Cesión por parte del Comprador.**

El Comprador podrá asignar el presente Pedido a cualquier tercero o filial, sin restricción alguna.

## **13. PRÁCTICAS COMERCIALES APROPIADAS.**

El Vendedor actuará de conformidad con las Directrices de integridad del Comprador para proveedores, contratistas y consultores, de las cuales el Vendedor ha obtenido una copia, así como con las leyes en materia de pagos y regalos o propinas impropios o ilegales y se compromete a no pagar, prometer o autorizar el pago de cantidad o elemento de valor alguno, directa o indirectamente, a ninguna persona, con el fin de influir ilegal o indebidamente en una decisión o de conseguir o mantener negocios en relación con el presente Pedido. Además, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Pedido, el Vendedor adoptará las

medidas necesarias a efectos de evitar cualquier daño a las personas o a la propiedad.

## **14. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y DE LAS POLÍTICAS DEL COMPRADOR.**

El Vendedor será responsable de que, tanto el propio Vendedor como sus agentes, cumplan con todas las disposiciones aplicables (independientemente de que gocen del rango de ley formal), con especial hincapié en las leyes en materia medioambiental y de seguridad. Lo anterior es también aplicable a las marcas de seguridad jurídicamente obligatorias y/o establecidas por contrato, como, por ejemplo, CE, VDI, TÜV, GS, FTS, etc. Asimismo, el Vendedor se compromete a proporcionar, a petición del Comprador y cuando resulte factible, certificados que confirmen el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. El Comprador tendrá derecho a auditar todos los registros pertinentes del Vendedor y a realizar inspecciones razonables de las instalaciones del Vendedor con el fin de verificar el cumplimiento del presente Artículo 14, en relación con el Pedido.

De igual forma, el Vendedor se compromete a cumplir todas las directrices, especificaciones y procesos proporcionados por el Comprador o comunicados al Vendedor por el Comprador.

## **15. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PUBLICIDAD.**

### **15.1 Obligación general de confidencialidad.**

El Vendedor garantizará la confidencialidad de:

(a) cualquier bien tangible o intangible proporcionado por el Comprador en relación con el presente Pedido, entre los que se incluyen planos, especificaciones, datos, bienes y/o información;

(b) la información técnica, de procesos, de propiedad o económica derivada de los planos o modelos 3D o de otros modelos que sean propiedad del Comprador o proporcionados por el mismo; y

(c) cualquier bien tangible o intangible suministrado por el Comprador en relación con el presente Pedido, entre los que se incluyen planos, especificaciones, datos, bienes y/o información (a efectos del presente documento, «Información confidencial») y no divulgará, directa o indirectamente, la citada Información confidencial en beneficio de cualquier otra parte sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

Por Información confidencial también se entenderán las notas, resúmenes, informes, análisis o cualquier otro material obtenido por el Vendedor y derivado, en su totalidad o en parte, de la Información confidencial, independientemente de su formato (colectivamente, «Notas»). Salvo en la medida necesaria a efectos de la eficiente ejecución del presente Pedido, el Vendedor no podrá utilizar ni permitir que se realicen copias de la Información confidencial sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. En caso de que la citada reproducción se lleve a cabo con el consentimiento previo por escrito del Comprador, este último deberá cursar una notificación que haga referencia a los requisitos anteriores.

### **15.2 Excepciones.**

Las restricciones del presente Artículo con respecto a la Información Confidencial no tendrán efecto alguno en lo que respecta a partes particulares de la Información confidencial revelada por el Comprador al Vendedor si dicha información: (i) se encuentra o pasa a encontrarse a disposición del público en general, por causas ajenas al Vendedor; (ii) se encontraba disponible de forma no confidencial antes de su divulgación al Vendedor; (iii) se encuentra o pasa a encontrarse a disposición del Vendedor de forma no confidencial de una fuente que no sea el Comprador, siempre y cuando dicha fuente, a entender del Vendedor, no se encuentre sujeta a una obligación de confidencialidad para con el Comprador, o (iv) haya sido desarrollada independientemente por el Vendedor, sin referencia alguna a la Información confidencial, y el Vendedor pueda verificar la elaboración de dicha información mediante documentación escrita.

### **15.3 Obligaciones al vencimiento.**

En el momento de vencimiento o rescisión del presente Pedido, el Vendedor deberá devolver inmediatamente al Comprador toda la Información confidencial, así como las posibles copias de la misma, y destruirá (certificando dicha destrucción por escrito) todas las Notas y cualquier copia de las mismas.

### **15.4 Información revelada del Vendedor.**

Cualquier conocimiento o información que el Vendedor haya revelado o pueda revelar en el futuro al Comprador y que, de alguna manera, guarde relación con los bienes o servicios adquiridos en virtud del presente Pedido (salvo en la medida en que se considere que es propiedad del Comprador de conformidad con lo establecido en el Artículo 4), no se considerará confidencial o de propiedad exclusiva y deberá ser adquirida por el Comprador, libre de cualquier restricción (que no sea una reclamación por infracción), como parte del presente Pedido y, sin perjuicio de cualquier derecho de autor u otro aviso al respecto, el Comprador tendrá derecho a utilizar, copiar, modificar y revelar dicho conocimiento o información como crea conveniente.

### **15.5 Divulgación de la relación contractual.**

El Vendedor se abstendrá de realizar anuncio alguno, así como de tomar o divulgar fotografías (salvo con fines de funcionamiento interno para la fabricación y el montaje de los bienes), de dar a conocer información relativa al presente Pedido o a cualquier parte del mismo o en lo que a su relación comercial con el Comprador se refiere a ningún tercero, miembro del público,

prensa, entidad comercial o cualquier organismo oficial, salvo en la medida en que lo exija la ley, normativa, orden judicial u orden administrativa aplicable, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

## **16. INDEMNIZACIÓN RELATIVA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **16.1 Indemnización.**

El Vendedor indemnizará, defenderá y eximirá de toda responsabilidad al Comprador frente a cualquier costo o gasto que guarde relación con una potencial demanda, reclamación o procedimiento iniciado contra el Comprador o sus clientes, fundamentado en la afirmación de que cualquier artículo o aparato, o parte de los mismos, que forme parte de los bienes o servicios suministrados en virtud del presente Pedido, así como cualquier dispositivo o proceso que resulte necesariamente del uso de los mismos, constituye una infracción de alguna patente, derecho de autor, marca comercial, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual de cualquier tercero.

### **16.2 Deber de información.**

El Comprador informará de inmediato al Vendedor sobre cualquier demanda, reclamación o procedimiento de este tipo y dotará al Vendedor de la autoridad, información y asistencia necesarias (a expensas del Vendedor) a efectos de su defensa ante cualquiera de estos supuestos, corriendo todos los daños y costos que surjan de los mismos por cuenta del Vendedor. Con independencia de lo anterior, cualquier acuerdo al que se llegue con respecto a tales demandas, reclamaciones o procedimientos se encontrará sujeto al consentimiento del Comprador, que no podrá ser denegado sin fundamento alguno.

### **16.3 Restablecimiento del derecho de uso.**

En caso de que se prohíba el uso de dicho artículo, aparato, pieza, dispositivo o proceso, el Vendedor, a su entera discreción y costo, otorgará al Comprador el derecho a continuar usando dicho artículo o aparato, pieza, proceso o dispositivo, o sustituirá el mismo por uno equivalente que no sea objeto de dicha prohibición.

## **17. LEY APLICABLE Y FORO.**

**17.1** El presente Pedido se regirá única y exclusivamente por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin referencia a las normas de conflicto de leyes de la misma y excluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

**17.2** Cualquier disputa que surja de o guarde relación con un Pedido se resolverá definitivamente mediante arbitraje, sin opción de recurrir a tribunales ordinarios o de comercio, de conformidad con el Reglamento de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional («CCI»). La sede del citado arbitraje será en la Ciudad de México (México) y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés.

## **18. CLÁUSULA DE DIVISIBILIDAD.**

El hecho de que una o varias disposiciones del presente Pedido fueran o pasaran a ser inválidas no afectará a la validez de las demás disposiciones. Las partes se comprometen a sustituir cualquier disposición inválida por una disposición válida que se aproxime lo más posible al objetivo económico de la disposición inválida.